



**O R D E N A N Z A N°87/2016**

Piedras Blancas, 14 de Septiembre de 2016

**VISTO:** La necesidad de reglamentar el funcionamiento del Polideportivo de la Municipalidad de Piedras Blancas y,

**CONSIDERANDO:** Que el presente reglamento regula el USO de las instalaciones del Polideportivo Municipal, en el cual se establecen el destino, uso, costos, prioridades, excepciones, en definitiva se diagrama su funcionamiento, siendo necesario que este Honorable Concejo Deliberante preste acuerdo para su aplicación.

Que el complejo del polideportivo municipal dispone de la infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades físicas y/o deportivas, sociales o culturales para la comunidad en general, que es necesario reglamentar la utilización de las instalaciones, a fin de organizar su funcionamiento.-

Por ello, en uso de sus atribuciones.

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el Reglamento para el uso y funcionamiento del Polideportivo Municipal, el que quedara redactado de la siguiente forma:

**1. CONSTITUCION:**

EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL está constituido por el salón cerrado, campo de deportes y cada uno de los espacios e infraestructura, de acuerdo con el plano actualizado existente del predio.

**2. DESTINO:**



2.1 - Promover el desarrollo de actividades físicas y/o deportivas para la comunidad en general, disponiendo de la infraestructura adecuada a estos fines.

2.2 - Disponer las instalaciones para las actividades sociales o culturales.

### **3. USO:**

La utilización de las instalaciones del COMPLEJO POLIDEPORTIVO podrá ser permitida a toda institución legalmente constituida, instituciones en general y/o personas que organicen algún evento.

**3.1 -GRATUITO** - El uso a título gratuito será para La Municipalidad, Establecimientos Educativos, Clubes, Instituciones, Agrupaciones sin fines de lucro y particulares que desarrollen actividades recreativas o deportivas, y que no se cobre entrada, inscripción y/u otra forma de lucro o actividad comercial. El organizador se deberá hacer cargo del mantenimiento y limpieza de sanitarios durante el evento y de limpieza general finalizado el mismo, como así también del material necesario para la limpieza.

**3.2 -ONEROSO** - El uso a título oneroso será destinado a instituciones de cualquier índole y/o personas que organicen espectáculos, eventos particulares o privados, torneos, jornadas, etc., con algún tipo de retribución o lucro en cualquiera de sus formas.

### **4. TARIFA:**

4.1- Se establece para toda institución de cualquier índole y/o personas que organicen eventos privados, particulares o con fines de lucro, el costo es de \$6.500 por día. Además de un depósito de garantía de \$2.500, para garantizar la conservación de las instalaciones; por posibles daños en el complejo. Finalizado el evento personal municipal realizara la inspección del mismo, de encontrarse con algún daño, el locatario pierde el depósito de garantía.

4.2- Se establece para las instituciones de cualquier índole y/o personas que organicen un evento deportivo, donde exista el cobro de una entrada o inscripciones, el valor de \$600 por día. El organizador se deberá hacer cargo del mantenimiento y



limpieza de sanitarios durante el evento y de limpieza general finalizado el mismo, como así también del material necesario para la limpieza.

4.3- Se establece para profesionales o particulares que dicten clases cobrando una cuota a los alumnos el valor de \$600 mensuales. El organizador se deberá hacer cargo del mantenimiento y limpieza de sanitarios durante el evento y de limpieza general finalizado el mismo, como así también del material necesario para la limpieza.

## **5. PRIORIDADES:**

5.1 - Actividades físicas y deportivas.

Las actividades citadas en 5. 1 se refieren a las clases de Educación Física dependientes de establecimientos educativos y a toda práctica deportiva. Las prioridades de este rubro son:

5.1.1 - Municipalidad.

5.1.2 - Establecimientos Educativos.

5.1.3 - Instituciones o Clubes legalmente constituidos.

5.1.4 - Asociaciones o agrupaciones sin fines de lucro, destinadas al fomento de actividades deportivas.

5.1.5 - Establecimientos Educativos, instituciones, asociaciones o agrupaciones de particulares que programen actividades recreativas o deportivas que involucren a la competencia.

5.2 - Actividades sociales, artísticas, religiosas, culturales (derivadas de las Coordinaciones de Cultura, Turismo y/o Acción Social) de acuerdo a la importancia del evento, ya sea deportivo, social, cultural o religioso, la Secretaría de Gobierno en conjunto con la Dirección de Deportes serán quienes determinen la excepción a las condiciones que establece en el presente Reglamento.

La diagramación de tiempos y espacios de los sectores del COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, será definida por la Secretaría de Gobierno en conjunto con la Dirección Municipal de Deportes.

## **POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

### **PRESTAMO Y/O ALQUILER DE LOS DISTINTOS SECTORES**



La Secretaría de Gobierno, dispondrá el préstamo o alquiler del sector acordado, planificando la utilización de manera de que no se resientan las actividades corrientes que en él se desarrollen.

Pueden solicitar: Instituciones, Asociaciones, Agrupaciones, Clubes, Cooperadoras o Particulares.

Solicitud por escrito, 10 (diez) días hábiles previos al evento, como mínimo. La Secretaria de Gobierno, comunicará por escrito lo resuelto respecto al pedido.

La habilitación del sector requerido se realizará directamente con las personas responsables designadas en la nota de solicitud o a los firmantes de la misma, en día y horario adecuado al fin.

El importe del alquiler y el depósito de garantía que se establezcan en cada caso, deberán ser abonado por el solicitante en Tesorería Municipal, por lo menos el día hábil inmediato anterior a la utilización de las instalaciones. Sin el cumplimiento de este requisito, el solicitante no tendrá derecho al acceso a las instalaciones del COMPLEJO para la realización del evento previsto.

Cuando la cesión fuera en alquiler, quien resulte locatario deberá abonar una garantía a satisfacción del mismo, para responder por todos los daños, roturas, pérdida o sustracción de elementos de las instalaciones locadas. En el caso de que los daños superen el monto de depósito de garantía, el locatario deberá responder por la diferencia.

Se prohíbe el removido del decorado de las instalaciones. Tampoco se taladraran ni perforaran las paredes del edificio.

Cada Locatario deberá presentar ante la Secretaría de Gobierno Municipal los siguientes comprobantes:

- Seguridad (exceptuándose fiestas familiares)
- Autorización de entes de regulación de espectáculos.

Cualquier situación que no se encuentre contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Piedras Blancas.

**ARTICULO 2°:** Incorpórese al Código Tributario Anual y aféctese los ingresos del alquiler a la partida Deporte del Presupuesto de Gasto Anual.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.



Piedras Blancas, sala de Sesiones, Sesión Ordinaria del 14 de Septiembre del 2016.

Aprobado por **Unanimidad:**

**Por la positiva:** Ridolfi, Diego.  
Alves, Stella.  
Fritzler, Federico.  
Mendez, Griselda.  
Banega, Claudio.  
Toso, Nadia.  
Millanes, Nestor.